

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 26-nov.-20. A Despacho del señor Juez el presente asunto. Queda para proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 751
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandada: Diana Carolina Torres Ramírez
Radicación: 765204003005-2020-00239-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Una vez revisado el presente asunto, se establece que no fueron subsanadas las deficiencias establecidas en el auto interlocutorio N° 616 del 11 de noviembre del presente año, dentro del término de ley, por lo que el Despacho dará aplicación al precepto normativo contenido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva Especial para la Efectividad de la Garantía Real, formada por BANCOLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial, en contra de la señora DIANA CAROLINA TORRES RAMÍREZ, por no haberse subsanado en el término concedido.

SEGUNDO: CANCELAR el registro de la presente demanda; y, sin lugar a ordenar la devolución de los anexos, por haberse presentada de manera digital.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE
DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9f0f3150538f3664490b9d40a28af4a98de3468bc2ddce969562a80ea002d6ab

Documento generado en 02/12/2020 12:00:57 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>